

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 2020-00042

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que el demandado EURIPIDES CANTILLO PEDROZA, se encuentran debidamente emplazados y está pendiente nombrar curador.- Sírvase resolver.

Barranquilla, Agosto 10 de 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Agosto Diez (10) del año Dos mil Veintiuno (2021).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que se encuentra cumplido el termino en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, del demandado EURIPIDES CANTILLO PEDROZA, quien no concurrió a notificarse del auto que libró mandamiento de pago, de fecha Julio 1o de 2020, se procederá a designársele Curador Ad-litem de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del art. 108 del CGP y el ordinal 7 del art. 48 de la citada norma, modificados por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Designar como Curador Ad-litem del demandado EURIPIDES CANTILLO PEDROZA, a la Doctora NAYETH K.DAVID MEZA, la cual se puede ubicar en la Cra. 45 No. 63-25 piso 2 Apto 2A, correo electrónico k_david0825@hotmail.com, a quien se le notificará del referido auto.
2. Señalase como gastos para el ejercicio del cargo de Curador Ad-litem la suma de Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos m/l (\$454.263,00), consistentes en medio salario mínimo legal vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
Juez

EFE

